

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Fecha de Clasificación: 04-III-2020.
Unidad Administrativa: PFFA/OROO.
Reservado: 1 DE 35 PÁGINAS.
Periodo de Reserva: 5 AÑOS.
Fundamento Legal: ARTÍCULO 110 FRACCIÓN IX LFTAIP.
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte, en el expediente administrativo número PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020, abierto a nombre de la persona moral citada al rubro, se emite la resolución administrativa que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDOS

I. – En fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020 dirigida a la Planta de tratamiento de aguas residuales "GucumatZ", a través de su Representante Legal o Administrador o Encargado o Responsable o Propietario del establecimiento ubicado en kilómetro 15+800, Boulevard Kukulcán, Zona Hotelera, Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo.

II. – El día treinta de enero de dos mil veinte, se levantó el acta de inspección número PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020 en cumplimiento a la orden de inspección número PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020 por lo que inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, practicaron la visita de inspección en el domicilio señalado en el numeral anterior, circunstanciando todo lo observado en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

III. – El escrito recibido en fecha siete de febrero de dos mil veinte, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el Lic. David González Vega Gutierrez en su pretendido carácter de Apoderado Legal de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ"., en el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida S/N, Lote 1, supermanzana en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, así como la cuenta de correo electrónico .gob.mx; y nombra como autorizados en el procedimiento en términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho,

y

así como a los CC.

y

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

; asimismo realiza diversas manifestaciones en relación a los hechos circunstanciados en el acta de inspección de fecha treinta de enero del año dos mil veinte; exhibiendo diversa documentación relacionada con los hechos circunstanciados en el acta de inspección de fecha treinta de enero de dos mil veinte.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y:

CONSIDERANDOS

I.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d) párrafo segundo numeral 22, y artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículos 121, 122 y 123 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 86 BIS 2, 88 y 88 BIS fracciones I, III, V, VI, VII y VIII de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 135 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, y 148 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

II.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esta Autoridad se avoca al análisis de las cuestiones de fondo para resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa, de esta manera se refiere que en el acta de inspección número PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020 de fecha treinta de enero del año dos mil veinte, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020 de fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, se circunstanció en lo que nos interesa los siguientes hechos:

Acto seguido, estando constituidas física y legalmente en el establecimiento denominado PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GUCUMATZ, las suscritas inspectoras federales proceden a verificar que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales se prevén, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS fracción XI, incisos a, b, c y d, XIII y XV de la Ley

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

de Aguas Nacionales; 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a las Inspectoras Federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, comisionadas, el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las oficinas, y demás áreas en donde se generen y descarguen aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, y en todas aquellas áreas que ocupa el establecimiento denominado PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GUCUMATZ, que se encuentren relacionadas con la generación o las descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá permitir la inspección y verificación de las obras utilizadas para las descargas de aguas residuales y su tratamiento, en su caso; la lectura y verificación del funcionamiento de los medidores u otros dispositivos de medición que permitan conocer el volumen de las descargas; así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento utiliza agua en sus procesos productivos, el origen o fuentes de abastecimiento del agua que utiliza, y si en dichos procesos productivos, se generan aguas residuales que deben ser tratadas previo a su vertimiento a algún cuerpo receptor, si cuenta con planta para el tratamiento de aguas residuales, y si cuenta con obras, sistemas, aparatos u otros dispositivos de medición que permitan conocer el volumen de las descargas y si éstos se encuentran en buen estado, conforme a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.

A este respecto, se realizó un recorrido en compañía de la persona que atiende la visita por todas las áreas de la empresa inspeccionada en la que se observó que es una Planta de tratamiento de aguas residuales y a decir de la persona que atiende la visita si utilizan agua en sus procesos de servicios de mantenimiento de las instalaciones, cuya fuente de abastecimiento es por el suministro de agua potable y alcantarillado de la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún AGUAKAN, así mismo se observó y a decir de la persona quien atiende la visita la actividad que realizan es tratamiento de aguas residuales provenientes del km 12 al 18 aproximadamente de la avenida Kukulcán de la zona hotelera de Cancún Quintana Roo, en donde realizan un proceso de tratamiento con lodos activados mediante aireación superficial y mecánica, realizando un proceso de desinfección con gas cloro con una dosificación de 3.5 partes por millón, para posteriormente enviarlas a los 6 pozos de inyección al subsuelo y para uso de riego de áreas verdes, se observó que los 6 pozos activos para descarga si cuentan con dispositivos de medición. Se anexan imágenes digitales de la planta de tratamiento de aguas residuales "GUCUMATZ" tomadas durante el recorrido con un equipo digital.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



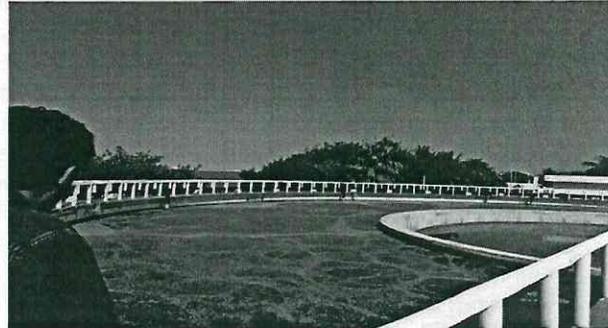
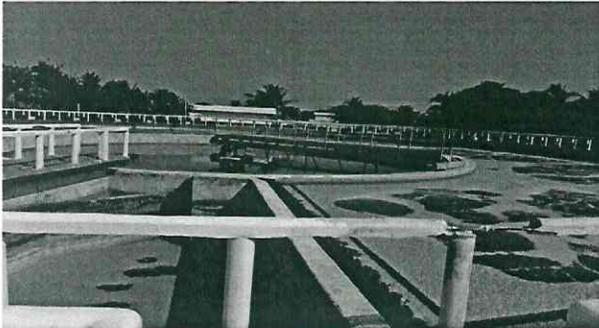
INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

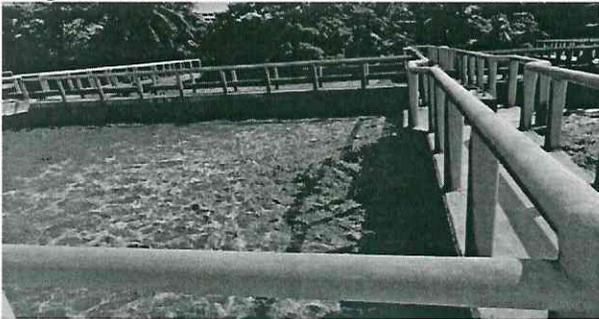
RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



Imágenes del tratamiento de lodos activados mediante difusión superficial



Imágenes del tratamiento de lodos activados mediante difusión mecánica



Imágenes de medidores de descarga de algunos de los pozos observados durante el recorrido

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

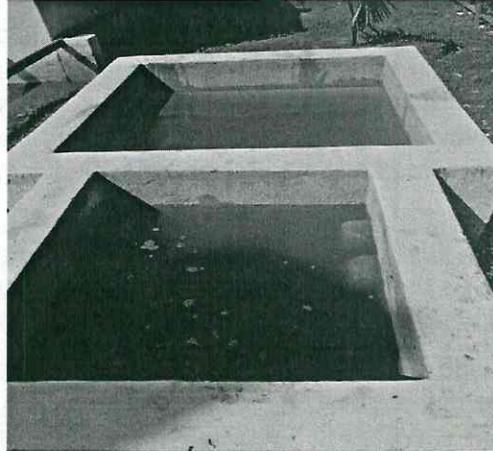
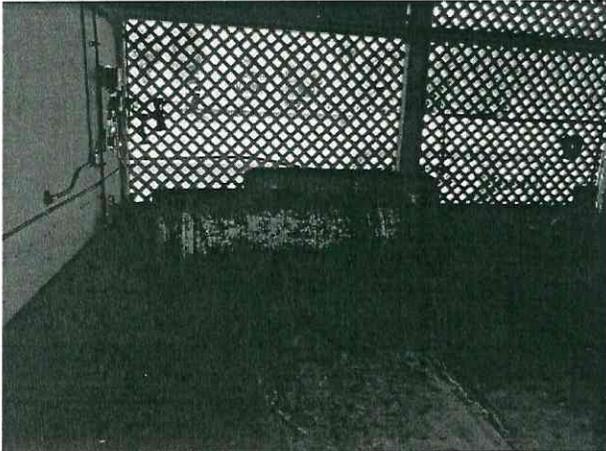
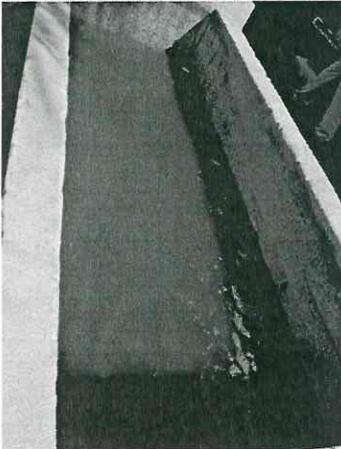


Imagen de tanques de almacenamiento de gas cloro que utiliza en el proceso de desinfección.

Imagen de pozo de descarga No. 1



Imagenes de pozos de descarga de la instalación inspeccionada pozo 3 y pozo 6

2. Si el establecimiento cuenta con el **Permiso de descarga de aguas residuales**, expedido por "la Autoridad del Agua" para verter en forma permanente o intermitente aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o demás bienes nacionales, incluyendo aguas marinas, así como para la infiltración de aguas residuales en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 88 y **88 BIS**,

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

fracción I de la Ley de Aguas Nacionales. Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS, fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección el original del permiso de descarga de aguas residuales, debiendo proporcionar copia simple del mismo.

Se realizó recorrido por las instalaciones de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GUCUMATZ, en donde se pudo observar que cuentan con ocho pozos de los cuales en seis de ellos se realizan descargas en cuerpos receptores de bienes nacionales y dos se encuentran fuera de operación como se muestra en la Figura 1. El inspeccionado

Acto seguido las inspectoras actuantes solicitan al inspeccionado exhiba o entregue permiso de descargas de aguas residuales, a lo que el inspeccionado entrega archivo digital formato PDF nombrado "ANEXO P2 Título de Concesión No. 12QNR150031-32ERDL11" que es anexado al cuerpo de la presente acta.

Donde se les autoriza :

TÍTULO DE CONCESIÓN

Número: 12QNR150031/32ERDL11

A FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, que en lo sucesivo se denominará "LA CONCESIONARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes FNF-740416-193, con domicilio en AV. NADER Y COBA S/N, SUPERMANZANA 5, Municipio o Delegación de BENITO JUAREZ, de la Entidad Federativa de QUINTANA ROO, y Código Postal 77500.

NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

PERMISO

SI PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

Autorizado un total de 31 pozos de descarga para las 3 PTAR, siendo que para la PTAR GUCUMATZ se autorizan un total de 8 pozos de descarga los cuales se enumeran a continuación:

Pozo 1:

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Descarga 2

SEGUNDA.- Ubicación de la descarga de aguas residuales objeto del presente permiso:

1.- Cuenca:	QUINTANA ROO
Afluente	NO APLICA
Región Hidrológica	YUCATÁN NORTE
Entidad Federativa	QUINTANA ROO
Municipio(s) o Delegación(es)	BENITO JUAREZ
Localidad	CANCÚN

TERCERA.- Descripción de la descargas de aguas residuales objeto del presente

1.- Descarga No.	CATORCE de TREINTA Y UNA
2.- Tipo de Descarga	SERVICIOS
3.- Volumen de la Descarga	1,700.00 m ³ / día 620,500.00 m ³ / anual
4.- Procedencia de la Descarga	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
5.- Forma de Realizar la Descarga	POZO DE ABSORCIÓN
6.- Cuerpo Receptor	ACUÍFERO PENINSULA DE YUCATÁN
7.- Coordenadas del punto de la	Latitud Norte 21° 04' 41.1" Longitud Oeste 086° 45' 37.2"
8.- Medidor Totalizador de Volumen:	OBLIGATORIO

CUARTA.- Las condiciones particulares de descarga de aguas residuales a las que se deberá sujetarse el permisionario se señalan a continuación:

Pozo 2

PRIMERA.- El presente permiso de descarga de aguas residuales otorgado a LA PERMISIONARIA consta de 93 hojas, que forman parte del mismo y que comprende el siguiente número de descargas de aguas residuales: TREINTA Y UNA

SEGUNDA.- Ubicación de la descarga de aguas residuales objeto del presente permiso:

1.- Cuenca:	QUINTANA ROO
Afluente	NO APLICA
Región Hidrológica	YUCATÁN NORTE
Entidad Federativa	QUINTANA ROO
Municipio(s) o Delegación(es)	BENITO JUAREZ
Localidad	CANCÚN

TERCERA.- Descripción de la descargas de aguas residuales objeto del presente

1.- Descarga No.	QUINCE de TREINTA Y UNA
2.- Tipo de Descarga	SERVICIOS
3.- Volumen de la Descarga	1,700.00 m ³ / día 620,500.00 m ³ / anual
4.- Procedencia de la Descarga	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
5.- Forma de Realizar la Descarga	POZO DE INYECCIÓN
6.- Cuerpo Receptor	ACUÍFERO PENINSULA DE YUCATÁN
7.- Coordenadas del punto de la	Latitud Norte 21° 04' 40.3" Longitud Oeste 086° 46' 36.8"
8.- Medidor Totalizador de Volumen:	OBLIGATORIO

CUARTA.- Las condiciones particulares de descarga de aguas residuales a las que se deberá sujetarse el permisionario se señalan a continuación:

Pozo 3

PRIMERA.- El presente permiso de descarga de aguas residuales otorgado a LA PERMISIONARIA consta de 93 hojas, que forman parte del mismo y que comprende el siguiente número de descargas de aguas residuales: TREINTA Y UNA

SEGUNDA.- Ubicación de la descarga de aguas residuales objeto del presente permiso:

1.- Cuenca:	QUINTANA ROO
Afluente	NO APLICA
Región Hidrológica	YUCATÁN NORTE
Entidad Federativa	QUINTANA ROO
Municipio(s) o Delegación(es)	BENITO JUAREZ
Localidad	CANCÚN

TERCERA.- Descripción de la descargas de aguas residuales objeto del presente

1.- Descarga No.	Dieciséis de TREINTA Y UNA
2.- Tipo de Descarga	SERVICIOS
3.- Volumen de la Descarga	1,700.00 m ³ / día 620,500.00 m ³ / anual
4.- Procedencia de la Descarga	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
5.- Forma de Realizar la Descarga	POZO DE INYECCIÓN
6.- Cuerpo Receptor	ACUÍFERO PENINSULA DE YUCATÁN
7.- Coordenadas del punto de la	Latitud Norte 21° 04' 38.6" Longitud Oeste 086° 46' 37.4"
8.- Medidor Totalizador de Volumen:	OBLIGATORIO

CUARTA.- Las condiciones particulares de descarga de aguas residuales a las que se deberá sujetarse el permisionario se señalan a continuación:



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PPPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Pozo 4

PRIMERA.- El presente permiso de descarga de aguas residuales otorgado a LA PERMISIONARIA consta de 93 hojas, que forman parte del mismo y que comprende el siguiente número de descargas de aguas residuales: TREINTA Y UNA

SEGUNDA.- Ubicación de la descarga de aguas residuales objeto del presente permiso:

1.- Cuenca:	QUINTANA ROO
Afluente	NO APLICA
Región Hidrológica	YUCATAN NORTE
Entidad Federativa	QUINTANA ROO
Municipio(s) o Delegación(es)	BENITO JUAREZ
Localidad	CANCÚN

TERCERA.- Descripción de la descargas de aguas residuales objeto del presente

1.- Descarga No.	DIECISIETE de TREINTA Y UNA	
2.- Tipo de Descarga	SERVICIOS	
3.- Volumen de la Descarga	1.700.00 m ³ / día	620.500.00 m ³ / anual
4.- Procedencia de la Descarga	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
5.- Forma de Realizar la Descarga	POZO DE INYECCIÓN	
6.- Cuerpo Receptor	ACUÍFERO PENINSULA DE YUCATÁN	
7.- Coordenadas del punto de la	Latitud Norte 21° 04' 37.2"	Longitud Oeste 086° 46' 37.9"
8.- Medidor Totalizador de Volumen:	OBLIGATORIO	

Pozo 5: al momento de la presente diligencia se observa que dicho pozo no se encuentra en funcionamiento, asimismo el visitado manifiesta que el pozo se encuentra azolvado y que por tal motivo se encuentra sin uso desde hace un par de años.

del mismo y que comprende el siguiente número de descargas de aguas residuales: TREINTA Y UNA

SEGUNDA.- Ubicación de la descarga de aguas residuales objeto del presente permiso:

1.- Cuenca:	QUINTANA ROO
Afluente	NO APLICA
Región Hidrológica	YUCATAN NORTE
Entidad Federativa	QUINTANA ROO
Municipio(s) o Delegación(es)	BENITO JUAREZ
Localidad	CANCÚN

TERCERA.- Descripción de la descargas de aguas residuales objeto del presente

1.- Descarga No.	DIECIOCHO de TREINTA Y UNA	
2.- Tipo de Descarga	SERVICIOS	
3.- Volumen de la Descarga	1.700.00 m ³ / día	620.500.00 m ³ / anual
4.- Procedencia de la Descarga	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
5.- Forma de Realizar la Descarga	POZO DE INYECCIÓN	
6.- Cuerpo Receptor	ACUÍFERO PENINSULA DE YUCATÁN	
7.- Coordenadas del punto de la	Latitud Norte 21° 04' 35.9"	Longitud Oeste 086° 46' 38.1"
8.- Medidor Totalizador de Volumen:	OBLIGATORIO	

Pozo 6

PRIMERA.- El presente permiso de descarga de aguas residuales otorgado a LA PERMISIONARIA consta de 93 hojas, que forman parte del mismo y que comprende el siguiente número de descargas de aguas residuales: TREINTA Y UNA

SEGUNDA.- Ubicación de la descarga de aguas residuales objeto del presente permiso:

1.- Cuenca:	QUINTANA ROO
Afluente	NO APLICA
Región Hidrológica	YUCATAN NORTE
Entidad Federativa	QUINTANA ROO
Municipio(s) o Delegación(es)	BENITO JUAREZ
Localidad	CANCÚN

TERCERA.- Descripción de la descargas de aguas residuales objeto del presente

1.- Descarga No.	DIECINUEVE de TREINTA Y UNA	
2.- Tipo de Descarga	SERVICIOS	
3.- Volumen de la Descarga	1.700.00 m ³ / día	620.500.00 m ³ / anual
4.- Procedencia de la Descarga	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
5.- Forma de Realizar la Descarga	POZO DE INYECCIÓN	
6.- Cuerpo Receptor	ACUÍFERO PENINSULA DE YUCATÁN	
7.- Coordenadas del punto de la	Latitud Norte 21° 04' 33.8"	Longitud Oeste 086° 46' 36.8"
8.- Medidor Totalizador de Volumen:	OBLIGATORIO	

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PPPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Pozo 7

PRIMERA.- El presente permiso de descarga de aguas residuales otorgado a LA PERMISIONARIA consta de 93 hojas, que forman parte del mismo y que comprende el siguiente número de descargas de aguas residuales: **TREINTA Y UNA**

SEGUNDA.- Ubicación de la descarga de aguas residuales objeto del presente permiso:

1.- Cuenca:	QUINTANA ROO
Afluente	NO APLICA
Región Hidrológica	YUCATÁN NORTE
Entidad Federativa	QUINTANA ROO
Municipio(s) o Delegación(es)	BENITO JUAREZ
Localidad	CANCÚN

TERCERA.- Descripción de la descargas de aguas residuales objeto del presente

1.- Descarga No.	VEINTE de TREINTA Y UNA
2.- Tipo de Descarga	SERVICIOS
3.- Volumen de la Descarga	1,700.00 m ³ / día 620,500.00 m ³ / anual
4.- Procedencia de la Descarga	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
5.- Forma de Realizar la Descarga	POZO DE INYECCIÓN
6.- Cuerpo Receptor	ACUÍFERO PENÍNSULA DE YUCATÁN
7.- Coordenadas del punto de la	Latitud Norte 21° 04' 34.2" Longitud Oeste 086° 46' 37.4"
8.- Medidor Totalizador de Volumen:	OBLIGATORIO

Pozo 8: al momento de la presente diligencia se observa que dicho pozo no se encuentra en funcionamiento, asimismo el visitado manifiesta que el pozo se encuentra azolvado y que por tal motivo se encuentra sin uso desde hace un par de años.

PRIMERA.- El presente permiso de descarga de aguas residuales otorgado a LA PERMISIONARIA consta de 93 hojas, que forman parte del mismo y que comprende el siguiente número de descargas de aguas residuales: **TREINTA Y UNA**

SEGUNDA.- Ubicación de la descarga de aguas residuales objeto del presente permiso:

1.- Cuenca:	QUINTANA ROO
Afluente	NO APLICA
Región Hidrológica	YUCATÁN NORTE
Entidad Federativa	QUINTANA ROO
Municipio(s) o Delegación(es)	BENITO JUAREZ
Localidad	CANCÚN

TERCERA.- Descripción de la descargas de aguas residuales objeto del presente

1.- Descarga No.	VEINTIUNA de TREINTA Y UNA
2.- Tipo de Descarga	SERVICIOS
3.- Volumen de la Descarga	1,700.00 m ³ / día 620,500.00 m ³ / anual
4.- Procedencia de la Descarga	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
5.- Forma de Realizar la Descarga	POZO DE INYECCIÓN
6.- Cuerpo Receptor	ACUÍFERO PENÍNSULA DE YUCATÁN
7.- Coordenadas del punto de la	Latitud Norte 21° 04' 47.1" Longitud Oeste 086° 46' 37.4"
8.- Medidor Totalizador de Volumen:	OBLIGATORIO

Con un total de volumen de descarga de 13,600 m³/día y 4,964,000 m³/anual

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

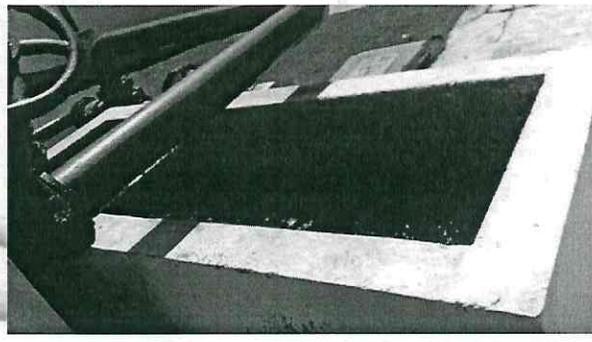
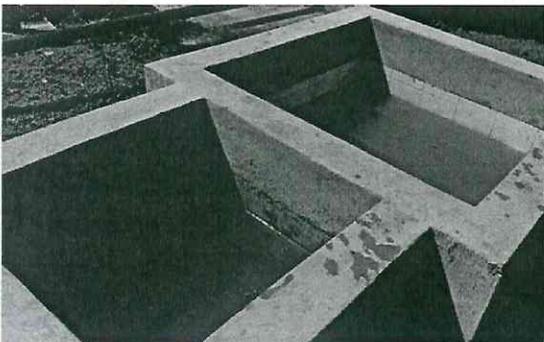
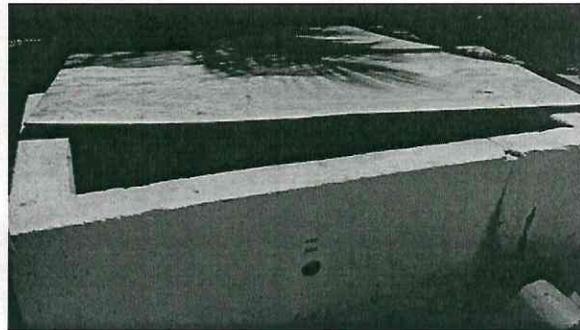
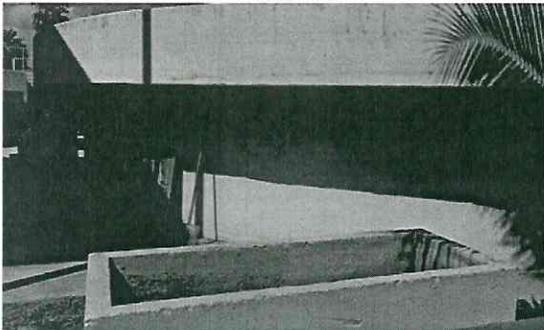
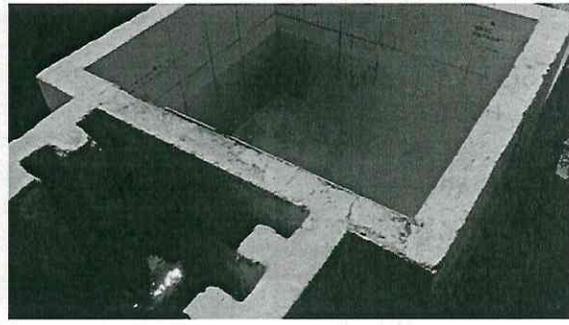
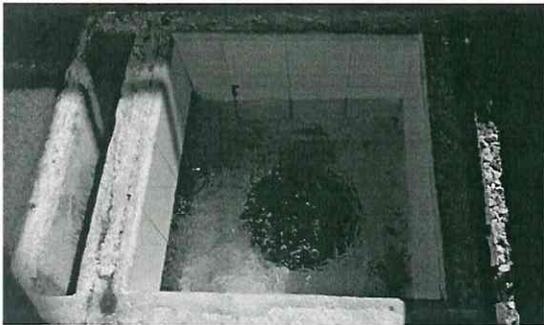
EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Figura 1. Pozos de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GUCUMATZ.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



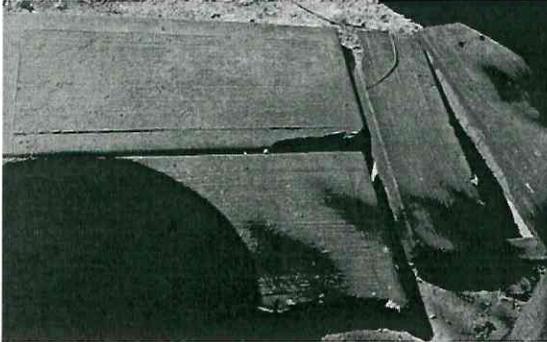
INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



POZO FUERA DE OPERACIÓN.



POZO FUERA DE OPERACIÓN.

3. Si el establecimiento **trata las aguas residuales previamente a su vertido a los cuerpos receptores, cuando sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el permiso de descarga correspondiente y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables**, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 88 y **88 BIS fracción II** de la Ley de Aguas Nacionales y al artículo 135 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

*Al respecto Si el establecimiento trata las aguas residuales previamente a su vertido a los cuerpos receptores, cuando sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el permiso de descarga correspondiente y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, durante la visita se observó que las aguas residuales captadas en la PTAR GUCUMATZ si realizan un tratamiento a las aguas residuales mediante lodos activados, indicando la persona que atiende la visita que realizan tratamiento a las aguas residuales mediante un proceso de tratamiento con lodos activados utilizando aireación superficial y mecánica, asimismo, proporciona exhibe en original y proporciona copias simples de los informes finales de laboratorio del análisis de absorción atómica, fisicoquímica, microbiología, emitidos por LABORATORIO CONQUIMEX S.C. y MILAI LABORATORIOS correspondiente a los cuatro trimestres del año 2019 a nombre de Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que continuación se indican en la siguiente **Tabla 1** y son anexados al cuerpo de la presente acta:*

<i>Informes final de ensayo del primer trimestre</i>	<i>Informes final de ensayo del segundo trimestre</i>	<i>No. de informes del tercer trimestre</i>	<i>No. de informes del tercer trimestre</i>
<i>FEB-53-2019</i>	<i>JUN-106-2019</i>	<i>MIL-856/19</i>	<i>MIL-1108/19</i>
<i>FEB-54-2019</i>	<i>JUN-107-2019</i>	<i>MIL-857/19</i>	<i>MIL-1117/19</i>
<i>FEB-55-2019</i>	<i>JUN-108-2019</i>	<i>MIL-858/19</i>	<i>MIL-1109/19</i>

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

<u>FEB-56-2019</u>	<u>JUN-109-2019</u>	<u>MIL-859/19</u>	<u>MIL-1118/19</u>
<u>FEB-57-2019</u>	<u>JUN-110-2019</u>	<u>MIL-860/19</u>	<u>MIL-1110/19</u>
<u>FEB-58-2019</u>	<u>JUN-111-2019</u>	<u>MIL-861/19</u>	<u>MIL-1119/19</u>
<u>FEB-59-2019</u>	<u>JUN-112-2019</u>	<u>MIL-862/19</u>	<u>MIL-1111/19</u>
<u>FEB-60-2019</u>	<u>JUN-113-2019</u>	<u>MIL-863/19</u>	<u>MIL-1120/19</u>
<u>FEB-61-2019</u>	<u>JUN-114-2019</u>	<u>MIL-864/19</u>	<u>MIL-1117/19</u>
<u>FEB-69-2019</u>	<u>JUN-135-2019</u>	<u>MIL-865/19</u>	<u>MIL-1112/19</u>
<u>FEB-70-2019</u>	<u>JUN-136-2019</u>	<u>MIL-866/19</u>	<u>MIL-1121/19</u>
<u>FEB-71-2019</u>	<u>JUN-137-2019</u>	<u>MIL-867/19</u>	<u>MIL-1113/19</u>
<u>FEB-72-2019</u>	<u>JUN-138-2019</u>	<u>MIL-868/19</u>	<u>MIL-1122/19</u>
<u>FEB-73-2019</u>	<u>JUN-139-2019</u>	<u>MIL-869/19</u>	<u>MIL-1114/19</u>
<u>FEB-74-2019</u>	<u>JUN-140-2019</u>	<u>MIL-870/19</u>	<u>MIL-1123/19</u>
<u>FEB-75-2019</u>	<u>JUN-141-2019</u>	<u>MIL-871/19</u>	<u>MIL-1115/19</u>
<u>FEB-76-2019</u>	<u>JUN-142-2019</u>	<u>MIL-872/19</u>	<u>MIL-1124/19</u>
<u>FEB-77-2019</u>	<u>JUN-143-2019</u>	<u>MIL-873/19</u>	<u>MIL-1116/19</u>

4. Si el establecimiento cuenta **con el pago de derechos federales** por el uso o aprovechamiento de bienes de propiedad nacional como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, conforme a lo establecido en el artículo **88 BIS, fracción III** de la Ley de Aguas Nacionales. Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS, fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección el original del pago de derechos federales por el uso o aprovechamiento de bienes de propiedad nacional para la descarga de aguas residuales, debiendo proporcionar copia simple del mismo.

El inspeccionado presenta al momento de la visita de inspección documentos digital formato PDF, exención de los pagos de derechos federales por el uso o aprovechamiento de bienes de propiedad nacional para la descarga de aguas residuales, los cuales son anexados a la presente acta.

5. Si el establecimiento **ha instalado y ha mantenido en buen estado los aparatos medidores y los accesos para el muestreo** necesarios en la determinación de las concentraciones de los parámetros previstos en su permiso de descarga, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con en el artículo **88 BIS fracción IV** de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 135 fracción IV del Reglamento de la ley de Aguas Nacionales. Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá exhibir al momento

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

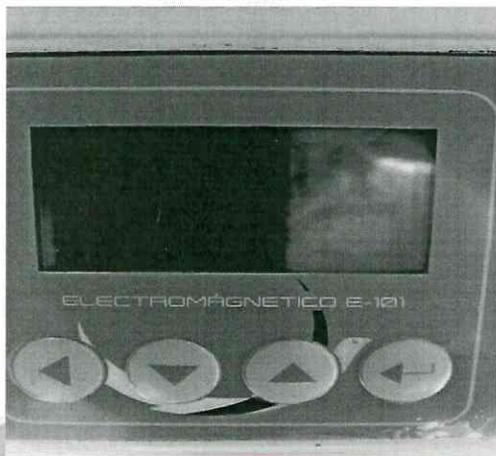
RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

de la visita de inspección, la evidencia documental con la que acredite la instalación y mantenimiento de los aparatos medidores y los accesos para el muestreo.

A este respecto, si el establecimiento ha instalado y ha mantenido en buen estado los aparatos medidores y los accesos para el muestreo necesarios en la determinación de las concentraciones de los parámetros previstos en su permiso de descarga. Durante el recorrido se observaron equipos medidores para medir el flujo de descargas de aguas residuales, los cuales se encontraban operando al momento de la visita, como se observa en la figura.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

6. Si el establecimiento ha hecho del conocimiento de "la Autoridad del Agua" los contaminantes presentes en las aguas residuales que genere por causa del proceso industrial o del servicio que vienen operando, y que no estuvieran considerados en las condiciones particulares de descarga fijadas, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el artículo **88 BIS, fracción V** de la Ley de Aguas Nacionales. Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS, fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección, la evidencia documental con la que acredite haber hecho del conocimiento de "la Autoridad el Agua".

Al respecto, el inspeccionado presentó los análisis de laboratorio correspondientes al 2019 en que se analizan los 6 pozos que cuentan en funcionamiento, asimismo presenta la exención de los derechos de pagos que al dicho del inspeccionado estos son exentos por no exceder los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en su título de concesión.

7. Si el establecimiento **ha realizado algún cambio en sus procesos productivos**, si estos cambios ocasionan o pueden ocasionar modificaciones en las características o en los volúmenes de las aguas residuales contenidas en el permiso de descarga correspondiente, y si lo ha informado a "la Autoridad del Agua", conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con en el artículo **88 BIS, fracción VI** de la Ley de Aguas Nacionales. Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS, fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección, en su caso, original del informe de cambios en sus procesos productivos, debiendo proporcionar copia simple del mismo.

A este respecto, la persona quien atiende la visita manifestó que no ha sufrido ningún cambio que pudiera ocasionar modificaciones en las características o en los volúmenes de las aguas residuales que viene operando con respecto a su título de concesión otorgado.

8. Si el establecimiento **opera y mantiene por sí o por terceros las obras e instalaciones necesarias para el manejo y, en su caso, el tratamiento de las aguas residuales, así como para asegurar el control de la calidad de dichas aguas antes de su descarga a cuerpos receptores**, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

artículo **88 BIS fracción VII** de la Ley de Aguas Nacionales y al artículo 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

A este respecto, la persona quien atiende la visita manifestó que la planta de tratamiento de aguas residuales Gucumatz es operada por FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V., PARAESTATAL DE FONATUR no presentando evidencia documental con respecto a lo manifestado. Señalando que la propietaria de la planta de tratamiento de aguas residuales Gucumatz es el Fondo Nacional de Fomento al turismo (FONATUR).

9. Si el establecimiento **conserva al menos por cinco años el registro de información sobre el monitoreo de su descarga o descargas de aguas residuales** (volumen y reportes de monitoreo de la calidad de sus descargas), conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el artículo **88 BIS fracción VIII** de la Ley de Aguas Nacionales. Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección, el original de los registros de información sobre el monitoreo de su descarga o descargas de aguas residuales, debiendo proporcionar copia simple de los mismos.

A este respecto la persona quien atiende la visita, exhibió original y entrego copia simple al momento de la visita de inspección los registros de información sobre el monitoreo de su descarga o descargas de aguas residuales de los años 2019, 2018, 2017 y 2016. Se anexa documento al cuerpo de la presente acta.

10. Si el establecimiento **da cumplimiento con las condiciones del permiso de descarga de aguas residuales y, en su caso si mantiene las obras e instalaciones del sistema de tratamiento, en condiciones de operación satisfactorias**, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el **artículo 88 BIS fracción IX** de la Ley de Aguas Nacionales. Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá acreditar el cumplimiento con las condiciones del permiso de descarga de aguas residuales.

Al respecto la persona quien atiende la visita exhibe en original y proporciona en copia simple los informes finales de laboratorio del análisis de absorción atómica, fisicoquímica, microbiología, emitidos por LABORATORIO CONQUIMEX S.C. y MILAI LABORATORIOS correspondiente a los cuatro trimestres del año 2019 a nombre de Fondo Nacional de Fomento al Turismo observándose que en dichos resultados no se exceden los límites máximos permisibles conforme a sus condiciones específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales del título de concesión 12QNR150031/32ERDL11 a

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

nombre del Fondo Nacional del Fomento al Turismo y de la NOM-001-SEMARNAT-1996, se anexan 144 copias simple de los informes de laboratorio presentados al momento de la visita. Así mismo durante el recorrido por las instalaciones se observó que sus obras e instalaciones del sistema de tratamiento se encuentran operando en condiciones satisfactorias, no observando desbordamiento de aguas negras en los pozos de descargas y olores.

11. Si el establecimiento da cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas y en su caso con las condiciones particulares de descarga, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el **artículo 88 BIS fracción X** de la Ley de Aguas Nacionales. Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, 137 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección, el original del informe de resultados de análisis conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SEMARNAT-1996, realizados por laboratorio acreditado, así como informe de cumplimiento de los límites establecidos en sus condiciones particulares de descarga, debiendo proporcionar copia simple de los mismos, de conformidad con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

A este respecto la empresa inspeccionada exhibió documentación al momento de la visita de inspección, en copia simple de los análisis trimestrales del año 2019 realizados por el laboratorio CONQUIMEX, S.C. CON NUMERO DE ACREDITACION ANTE CONAGUA CNA-GCA-1958, Y EL LABORATORIO MILAI observándose que en dichos resultados no se exceden los límites máximos permisibles conforme a sus condiciones específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales del título de concesión 12QNR150031/32ERDL11 a nombre del Fondo Nacional del Fomento al Turismo y de la NOM-001-SEMARNAT-1996

12. Si el establecimiento **ha presentado de conformidad con su permiso de descarga, los reportes del volumen de agua residual descargada, así como el monitoreo de la calidad de sus descargas, basados en determinaciones realizadas por laboratorio acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por "la Autoridad del Agua"**, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el artículo **88 BIS fracción XII** de la Ley de Aguas Nacionales. por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales,

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD
NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO
NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO
"GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá acreditar que ha presentado los reportes del volumen de agua residual descargada, así como el monitoreo de la calidad de sus descargas.

El inspeccionado al momento de la visita presenta evidencia documental de los reportes de volumen de agua residual descargada, de conformidad con su permiso de descarga, así como el monitoreo de la calidad de sus descargas basados en determinaciones realizadas por laboratorio acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por "la Autoridad del Agua...", mismos que se han descrito en incisos anteriores.

13. Si el establecimiento **realiza la estabilización de los lodos producto del tratamiento de las aguas residuales, si el o los sitios donde realiza la estabilización se encuentra impermeabilizado y cuenta con drenes o con estructuras que permitan la recolección de los lixiviados que en su caso se generen. Si las aguas producto del escurrimiento y de los lixiviados son tratadas antes de su descarga a cuerpos receptores. Si cuenta con análisis realizados a los lodos, y en su caso, si presentan concentraciones por arriba de los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003, si son enviados a tratamiento o a sitios de confinamiento controlado aprobados por la autoridad competente, conforme a la normatividad aplicable en materia de residuos peligrosos,** conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 86 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales y 148 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección, original de los resultados de análisis realizados a los lodos, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002; así como originales de documentos que acrediten que los lodos son enviados a tratamiento o a sitios de confinamiento controlado aprobados por la autoridad competente, conforme a la normatividad aplicable en materia de residuos peligrosos, debiendo proporcionar copia simple del mismos.

Con respecto a este punto, durante el recorrido por las instalaciones de la empresa inspeccionada se observó que si están generando lodos producto del tratamiento de las aguas residuales, los cuales son enviados a un digestor en donde se procesa catálisis celular donde los organismos al estar carentes de alimento se digieren entre ellos o simplemente perecen, posterior a esa etapa denominada inactivación, se envían a la

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

secadora de lodos, filtro-presa-banda, con el fin de retirales el excedente de humedad y posteriormente enviarlos a su tratamiento mediante composteo. Así mismo el inspeccionado exhibió al momento de la visita documento original y proporciono copias simples de los resultados de análisis realizados a los lodos, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002; conforme a la normatividad aplicable en materia de residuos peligrosos. se anexan al cuerpo de la presente acta.

14. Si el establecimiento ha efectuado en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, y si la persona física o moral sujeta a inspección dio aviso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a "la Autoridad del Agua", dentro de las 24 horas siguientes a la hora del evento, especificando el volumen y las características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de los responsables o las que, con cargo a éstos, realizará la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y demás autoridades competentes, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el artículo 91 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales, Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 88 BIS, fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona física o moral sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección, en su caso, original de dicho aviso, debiendo proporcionar copia simple del mismos.

Durante el recorrido por las instalaciones de la empresa inspeccionada no se observó que se estén realizando de forma fortuita, culposa e intencional descargas de aguas residuales, del mismo modo no se observaron modificaciones o ampliaciones en el establecimiento. El inspeccionado manifiesta de viva voz que no ha efectuado en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales.

15. Si el establecimiento ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Cédula de Operación Anual conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita el original de la constancia de recepción de la Cédula de Operación Anual (COA), con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), proporcionar copia simple de la misma, así como una impresión de dicha Cédula, incluyendo copia en disco compacto (CD) del archivo electrónico con el que fue presentado a la SEMARNAT.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

A este respecto el inspeccionado NO exhibió al momento de la visita el original de la constancia de recepción de la Cédula de Operación Anual (COA), con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

USO DE LA PALABRA.-Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, y que se ha dado lectura a esta acta, se hace constar que las Inspectoras Federales actuantes, comunicamos al **C.** persona quien atiende la presente visita por parte del establecimiento denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GUCUMATZ**, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene derecho en este acto a formular observaciones u ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito, presentándolo en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiental en el Estado de Quintana Roo, sita en Avenida La Costa, Smza. 32, Mza. 12, Lote 10, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C. P. 77508, en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de esta acta. En consecuencia en uso de la palabra, el **C.**), en su carácter de **Supervisor "A"** del establecimiento denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

En ese orden de ideas el acta de inspección con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93, fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo, constituye un documento público que se presume válido por el hecho de realizarse por un servidor público en estricto apego a sus funciones, así como lo señala el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, será válido hasta en tanto su invalidez sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, en consecuencia y, con fundamento en el artículo 202 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hace fe y prueba plena, con la salvedad referida en el citado numeral.

Sirven de sustento a lo anterior los siguientes criterios sostenidos por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.(42).-Revisión No. 3193/86.-

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Resuelta en sesión de 19 de abril de 1989, por unanimidad de 6 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández. PRECEDENTE: Revisión No. 841/83.- Resuelta en sesión de 22 de octubre de 1985, por unanimidad de 9 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. Marcos García José. Tercera Época. Instancia: Pleno. R.T.F.F.: Año II. No. 16. Abril 1989. Tesis: III-TASS-883.-Página: 31

ACTAS DE INSPECCIÓN.- SON DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE HACEN PRUEBA PLENA DE LOS HECHOS LEGALMENTE AFIRMADOS POR LA AUTORIDAD Y QUE SE CONTIENEN EN DICHS DOCUMENTOS.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia fiscal, los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad y que se contienen en dichos documentos; por tanto, no basta que un particular sostenga que es falso lo asentado por los inspectores en las actas de inspección levantadas con motivo de una visita domiciliar, máxime si no aporta prueba alguna para desvirtuar los hechos consignados en dichos documentos.(38).-Revisión No. 1201/87.- Resuelta en sesión de 14 de febrero de 1989, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Miguel Toledo Jimeno. PRECEDENTES: Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Ch. Revisión No. 1525/84.- Resuelta en sesión de 23 de febrero de 1987, por mayoría de 5 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Gonzalo Armienta Calderón.- Secretaría: Lic. Ma. Teresa Islas Acosta. Tercera Época. Instancia: Pleno. R.T.F.F.: Año II. No. 14. Febrero 1989. Tesis: III-TASS-741.-Página: 112.

III.- Ahora bien, corresponde en el presente apartado entrar al análisis y valoración de todas y cada una de las pruebas y manifestaciones aportadas por el Lic. _____ en su pretendido carácter de Apoderado Legal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Responsable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominado "Gucumatz", para lo cual exhibe copia certificada cotejado con su original del instrumento público número ciento dos mil dieciocho, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Carlos _____, titular de la notaria número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, en el cual se hace constar los poderes generales que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, (FONATUR) otorga a favor de los CC.

y

misma

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

probanza que es de admitirse y valorarse en términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracción II, 129, 130, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándole pleno valor probatorio acreditándose con la misma el carácter de Apoderado Legal de la inspeccionada, por ende se le reconoce la personalidad con la que comparece, al procedimiento que nos ocupa, en virtud de haber observado lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en ese orden de ideas el nombrado apoderado legal, exhibe como pruebas documentales las consistentes en: **1.-Permiso de descarga de aguas residuales, contenido en la resolución 12QNR150031, otorgándose el Título de Concesión 12QNR150031/32ERDL11, emitido a favor del FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO,** para 16, 538,150.00 m3/ anuales de aguas residuales de las plantas de tratamiento denominadas "POK-TA-POK", "GUCUMATZ", y "EL REY", ubicadas en el Boulevard Kukulcán, en el campo de Golf Pok Ta Pok, kilómetro 15 y 16 respectivamente, zona hotelera, localidad Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, de fecha cuatro de julio de dos mil once; notificado en fecha ocho de marzo de dos mil trece; **2.-Contrato de prestación de servicios de administración de plantas de tratamiento de aguas residuales,** que celebra Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, (FONATUR), con FONATUR INFRAESTRUCTURA, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve; **3.-Copia simple de la orden de inspección número PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020** de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, emitida por esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para la Planta de tratamiento de aguas residuales "Gucumatz", a través de su Representante Legal o Administrador o Encargado o Responsable o Propietario del establecimiento ubicado en kilómetro 15+800, Boulevard Kukulcán, Zona Hotelera, Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo; **4.-. Copia simple del acta de inspección número PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020** de fecha treinta de enero de dos mil veinte; **5.-Copia simple de la constancia de aprobación de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, expedida por la Comisión Nacional del Agua, a favor de MILAI, S.C. Laboratorios MILAI,** para llevar a cabo determinaciones analíticas de muestreo, mediciones directas, gravimetría, espectrofotometría, UV-VIS y microbiología; con vigencia hasta el veinte de febrero de dos mil diecinueve; **6:-Copia simple de la constancia de aprobación de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, expedida por la Comisión Nacional del Agua, a favor de CONQUIMEX, S.C.,** para llevar a cabo determinaciones analíticas de muestreo, mediciones directas, gravimetría, espectrofotometría, UV-VIS y microbiología; con vigencia hasta el primero de octubre de dos mil veinte; **7.- Copia simple de la constancia de la acreditación de MILAI, S.C. LABORATORIOS MILAI, número A-0127-008/09** como laboratorio de ensayo bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017) requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración para la rama de alimentos de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, **8.- Copia simple de la resolución de**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

actualización técnica, ampliación de alcance en métodos ya acreditados, actualización de la norma de acreditación y actualización por baja de personal la acreditación No.AG-0126-013/09 como laboratorio de ensayos, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve; expedido a favor de MILAI, S.C. LABORATORIOS MILAI; **9.- Copia simple de la resolución de actualización de la norma de acreditación No.AG-0565-061/14** como laboratorio de ensayos, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve; expedido a favor de MILAI, S.C. LABORATORIOS MILAI; **10.- Informe final de ensayo de FEB-53-2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación** de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A.

con cédula profesional **11.- Informe final de ensayo de FEB-54-2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación** de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A.

con cédula profesional **12.- Informe final de ensayo de FEB-55-2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación** de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A.

con cédula profesional ; **13.- Informe final de ensayo de FEB-56-2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación** de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A.

, con cédula profesional **14.- Informe final de ensayo de FEB-57-2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación** de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A.

con cédula profesional ; **15.- Informe final de ensayo de FEB-58-2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación** de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A.

con cédula profesional **16.- Informe final de ensayo de FEB-69-2019 de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación** de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A.

con cédula profesional **17.- Informe final de ensayo de FEB-70-2019 de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación** de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. _____, con cédula profesional _____.

18.- Informe final de ensayo de FEB-71-2019 de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección
12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. _____ con cédula profesional _____;

19.- Informe final de ensayo de FEB-72-2019 de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección
12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. _____ con cédula profesional _____;

20.- Informe final de ensayo de FEB-73-2019 de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección
12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. _____, con cédula profesional _____;

21.- Informe final de ensayo de FEB-74-2019 de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección
12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. _____ con cédula profesional _____;

22.- Informe final de ensayo JUN-106-2019 de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección
12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. _____, con cédula profesional _____;

23.- Informe final de ensayo JUN-107-2019 de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección
12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. _____, con cédula profesional _____;

24.- Informe final de ensayo JUN-108-2019 de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección
12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. _____ con cédula profesional _____;

25.- Informe final de ensayo JUN-109-2019 de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección
12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. _____, con cédula profesional _____;

26.- Informe final de ensayo JUN-110-2019 de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección
12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. _____ cédula profesional _____.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

- 27.- Informe final de ensayo JUN-111-2019 de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. [redacted], con cédula profesional [redacted];**
- 28.- Informe final de ensayo JUN-135-2019 de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. [redacted] con cédula profesional [redacted];**
- 29.- Informe final de ensayo JUN-136-2019 de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. [redacted] con cédula profesional [redacted];**
- 30.- Informe final de ensayo JUN-137-2019 de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. [redacted] con cédula profesional [redacted];**
- 31.- Informe final de ensayo JUN-138-2019 de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. [redacted] con cédula profesional [redacted];**
- 32.- Informe final de ensayo JUN-139-2019 de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. [redacted] con cédula profesional [redacted];**
- 33.- Informe final de ensayo JUN-140-2019 de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, emitido a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, relativo a la determinación de la muestra de agua del efluente de la planta de tratamiento a pozo de inyección 12QNR150031/32ERDL11 emitida por el Q.A. [redacted], con cédula profesional [redacted];**
- 34.- Informe de resultados número MIL-856/19 de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'41.1" LONG 086° 45'37.2" (ANEXO 4.14);**
- 35.- Informe de resultados número MIL-857/19 de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'40.3" LONG 086° 46'36.8" (ANEXO 4.15);**
- 36.- Informe de resultados número MIL-858/19 de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'38.6" LONG 086° 46'37.4" (ANEXO 4.16); **37.- Informe de resultados número MIL-859/19 de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'37.2" LONG 086° 46'37.9" (ANEXO 4.17); **38.- Informe de resultados número MIL-860/19 de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'33.8" LONG 086° 46'38.8" (ANEXO 4.19); **39.- Informe de resultados número MIL-861/19 de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'34.2" LONG 086° 46'37.4" (ANEXO 4.20); **40.- Informe de resultados número MIL-865/19 de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'41.1" LONG 086° 45'37.2" (ANEXO 4.14); **41.- Informe de resultados número MIL-866/19 de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'40.3" LONG 086° 45'36.8" (ANEXO 4.15); **42.- Informe de resultados número MIL-867/19 de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'38.6" LONG 086° 46'37.4" (ANEXO 4.16); **43.- Informe de resultados número MIL-868/19 de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'37.2" LONG 086° 46'37.9" (ANEXO 4.17); **44.- Informe de resultados número MIL-869/19 de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'33.8" LONG 086° 46'38.8" (ANEXO 4.19); **45.- Informe de resultados número MIL-870/19 de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección LAT 21° 04'34.2" LONG 086° 46'37.4" (ANEXO 4.20); **46.- Informe de resultados número MIL-1108/19 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección(GUCUMATZ) LAT 21° 04'41.1" LONG 086° 45'37.2" (ANEXO 4.14); **47.- Informe de resultados número MIL-1117/19 de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'41.1" LONG 086° 45'37.2" (ANEXO 4.14); **48.-Informe de resultados número MIL-1117/19 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'40.3" LONG 086° 45'36.8" (ANEXO 4.15); **49.- Informe de resultados número MIL-1118/19 de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'40.3" LONG 086° 45'36.8" (ANEXO 4.15); **50.- Informe de resultados número MIL-1110/19 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'38.6" LONG 086° 46'37.4" (ANEXO 4.16); **51.- Informe de resultados número MIL-1119/19 de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'38.6" LONG 086° 46'37.4" (ANEXO 4.16); **52.- Informe de resultados número MIL-1111/19 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'37.2" LONG 086° 46'37.9" (ANEXO 4.17); **53.- Informe de resultados número MIL-1120/19 de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'37.2" LONG 086° 46'37.9" (ANEXO 4.17); **54.- Informe de resultados número MIL-1112/19 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'33.8" LONG 086° 46'38.8" (ANEXO 4.19); **55.- Informe de resultados número MIL-1121/19 de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'33.8" LONG 086° 46'38.8" (ANEXO 4.19); **56.- Informe de resultados número MIL-1113/19 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'34.2" LONG 086° 46'37.4" (ANEXO 4.20); **57.-Informe de resultados número MIL-1122/19 de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por CONAGUA, a favor de la empresa FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) LAT 21° 04'34.2" LONG 086°

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

46'37.4" (ANEXO 4.20); **58.-Un CD**, con formatos de archivos electrónicos que contiene tres carpetas denominados ANEXO VII, documentación respecto de los últimos 5 años relativo a las descargas de aguas residuales; ANEXO VII monitoreo de la cantidad de agua descargada; ANEXO VII pagos de derechos por el uso de cuerpo receptores federales 2019; **59.- Manual de organización de FONATUR**; **60.-Cinco informes finales de ensayo emitidos por LABORATORIO CONQUIMEX, S.C.** dos de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve y tres de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, emitidos a favor de FONATUR mantenimiento turístico, S.A DE C.V.; **60.-4 copias simples de los informes de resultados de LODOS emitidos por MILAI, LABORATORIOS** a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relacionados con los muestreos realizados a la planta de tratamiento de aguas residuales GUCUMATZ, todos de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve; **61.-5 copias simples de los informes de resultados de LODOS emitidos por MILAI, LABORATORIOS** a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relacionados con los muestreos realizados a la planta de composta (inicial), todos de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve; **62.-3 informes i de resultados de LODOS emitidos por MILAI, LABORATORIOS** a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relacionados con los muestreos realizados a la planta de tratamiento de aguas residuales GUCUMATZ, todos de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve; **63.- 6 copias simples de los informes de resultados de LODOS emitidos por MILAI, LABORATORIOS** a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, relacionados con los muestreos realizados a la planta de composta (inicial), todos de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve; mismas probanzas que se valoran en términos de lo dispuesto en el numeral 188, 129, 130, 133, 188, 202, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acreditándose con las mismas que para la planta de tratamiento de aguas residuales denominada "Gucumatz", con ubicación en el kilómetro 15+800, Boulevard Kukulcán, Zona Hotelera, Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo; se cuenta con el permiso correspondiente para llevar a cabo las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores nacionales, emitido por la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA) a favor del FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, para 16, 538,150.00 m3/anuales de aguas residuales de las plantas de tratamiento denominadas "POK-TA-POK", "GUCUMATZ", y "EL REY", ubicadas en el Boulevard Kukulcán, en el campo de Golf Pok Ta Pok, kilómetro 15 y 16 respectivamente, zona hotelera, localidad Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, de fecha cuatro de julio de dos mil once; notificado en fecha ocho de marzo de dos mil trece, a la inspeccionada, la cual es inspeccionada por FONATUR INFRAESTRUCTURA, de acuerdo al contrato de **prestación de servicios de administración de plantas de tratamiento de aguas residuales**, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve.

Con las pruebas señaladas en los números **3 y 4** se acredita que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, ejerció sus facultades de inspección y vigilancia para constatar las obligaciones ambientales por parte de la inspeccionada, en relación a la

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

planta de tratamiento de aguas residuales denominada "Gucumatz", de acuerdo a la **orden de inspección número PFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020** de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, misma que se materializó mediante **acta de inspección número PFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020** de fecha treinta de enero de dos mil veinte; en la cual se circunstanciaros los hechos observados durante el recorrido realizado en el lugar de la inspección que motivan el presente estudio, actos que se emitieron de manera fundada y motivada, conforme a las facultades previstas en el numeral 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con las pruebas señaladas en los numerales **5, 6, 7, 8 y 9**, la inspeccionada demuestra que ha llevado a cabo las pruebas analíticas correspondientes a sus descargas de aguas residuales, a través de laboratorios debidamente acreditados ante la Autoridad del Agua, (CONAGUA) para tales efectos, y que las mismas se encuentran dentro de los límites máximos permisibles.

De igual forma con las pruebas señaladas en los numerales del **10 al 57** la inspeccionada acredita que cuenta con los informes de resultados emitidos por CONAGUA, a su favor relativo al muestreo en agua residual del efluente de PTAR a Pozo de inyección (GUCUMATZ) que fuera inspeccionada por esta Autoridad.

Con la prueba señalada en el numeral **58** consistente en el CD, con formatos de archivos electrónicos que contiene tres carpetas denominados ANEXO VII, documentación respecto de los últimos 5 años relativo a las descargas de aguas residuales; ANEXO VII monitoreo de la cantidad de agua descargada; ANEXO VII pagos de derechos por el uso de cuerpo receptores federales 2019; al encontrarse adminiculado con los demás medios de pruebas aportados por el Apoderado Legal de la inspeccionada se le otorga valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el numeral 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, presumiéndose que la inspeccionada se encuentra exenta del pago de los derechos federales por descargar sus aguas residuales a cuerpos receptores nacionales, además de que ha llevado a cabo los monitoreos respectivos a sus descargas.

Con la prueba señalada en el numeral **59** la inspeccionada demuestra que para el desempeño de sus actividades cuentan incluso con un Manual de organización.

Con las pruebas documentales señaladas en los numerales **60 al 63** la inspeccionada acredita que previo a su descarga de agua residual, realiza la estabilización de lodos productos del tratamiento en la planta, además de que no son considerados como residuos peligrosos, de acuerdo a los análisis realizados a los mismos por los laboratorios acreditados ante la Autoridad del Agua.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Bajo ese tenor, esta autoridad considerando lo circunstanciado en el acta de inspección número PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020 de fecha treinta de enero de dos mil veinte, advierte que la inspeccionada efectivamente con motivo del funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales denominada "Gucumatz", con ubicación en el kilómetro 15+800, Boulevard Kukulcán, Zona Hotelera, Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, si utiliza agua en sus procesos de servicios de mantenimiento de las instalaciones, cuya fuente de abastecimiento es por el suministro de agua potable y alcantarillado de la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún AGUAKAN, y que la actividad que realiza, es el tratamiento de aguas residuales provenientes del km 12 al 18 aproximadamente de la avenida Kukulcán de la zona hotelera de Cancún Quintana Roo, llevando a cabo el proceso de tratamiento con lodos activados mediante aireación superficial y mecánica, realizando un proceso de desinfección con gas cloro con una dosificación de 3.5 partes por millón, para posteriormente enviarlas a los 6 pozos de inyección al subsuelo y para uso de riego de areas verdes, observandose 6 pozos activos para descarga que cuentan con sus dispositivos de medición de descargas; de igual forma se pudo observar por el personal de inspección del recorrido realizado por las instalaciones de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GUCUMATZ, que se cuenta con ocho pozos de los cuales en seis de ellos se realizan descargas en cuerpos receptores de bienes nacionales y dos se encuentran fuera de operación entregándose en archivo digital formato PDF nombrado "ANEXO P2 Título de Concesión No. 12QNR150031-32ERDL11.

Por lo que se refiere al tratamiento de las aguas residuales previamente a su vertido a los cuerpos receptores, cuando sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el permiso de descarga correspondiente y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, durante la visita se observó que las aguas residuales captadas en la PTAR GUCUMATZ si son tratadas mediante lodos activados, exhibiéndose en original y proporcionándose copias simples de los informes finales de laboratorio del análisis de absorción atómica, fisicoquímica, microbiología, emitidos por LABORATORIO CONQUIMEX S.C. y MILAI LABORATORIOS correspondiente a los cuatro trimestres del año 2019 a nombre de Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

De igual forma durante la visita de inspección se exhibió documentos digitalizados en formato PDF, relativo a la exención de los pagos de derechos federales por el uso o aprovechamiento de bienes de propiedad nacional para la descarga de aguas residuales, y por lo que respecta a si se han mantenido en buen estado los aparatos medidores y los accesos durante el recorrido en el lugar de la inspección si se observaron quipos medidores para medir el flujo de descargas de aguas residuales, los cuales se encontraban operando al momento de la visita, en buen estado.

También fueron presentados los análisis de laboratorio correspondientes al año 2019 relativos a los 6 pozos que se encuentran en funcionamiento, y se presentó la exención de los derechos de pagos que a

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

decir del visitado le fue expedido por no exceder los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en su título de concesión, de igual forma se manifestó que no se ha realizado algún cambio en los procesos productivos, que pudiera ocasionar modificaciones en las características o en los volúmenes de las aguas residuales que viene operando la inspeccionada con respecto a su título de concesión otorgado.

Por lo que se refiere a la operación y mantenimiento de la planta de tratamientos de aguas residuales inspeccionada, durante la visita se manifestó por la persona que atendió la misma, que la planta de tratamiento de aguas residuales Gucumat, es operada por FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V., PARAESTATAL DE FONATUR y que la propietaria de la planta de tratamiento de aguas residuales Gucumat es el Fondo Nacional de Fomento al turismo (FONATUR).

En cuanto a la conservación por al menos cinco años del registro de información sobre el monitoreo de su descarga o descargas de aguas residuales (volumen y reportes de monitoreo de la calidad de sus descargas), la persona que atendió la visita, exhibió original y entrego copia simple de los registros de información sobre el monitoreo de su descarga o descargas de aguas residuales de los años 2019, 2018, 2017 y 2016.

Así mismo fueron presentados los informes finales de laboratorio del análisis de absorción atómica, fisicoquímica, microbiología, emitidos por LABORATORIO CONQUIMEX S.C. y MILAI LABORATORIOS correspondiente a los cuatro trimestres del año 2019 a nombre de Fondo Nacional de Fomento al Turismo observándose que en dichos resultados no se exceden los límites máximos permisibles conforme a sus condiciones específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales del título de concesión 12QNR150031/32ERDL11 a nombre del Fondo Nacional del Fomento al Turismo y de la NOM-001-SEMARNAT-1996, y **durante el recorrido por las instalaciones se observó que sus obras e instalaciones del sistema de tratamiento se encuentran operando en condiciones satisfactorias, no observando desbordamiento de aguas negras en los pozos de descargas y olores.**

En cuanto, a si se da cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas y en su caso con las condiciones particulares de descarga, la empresa inspeccionada exhibió los análisis trimestrales del año 2019 realizados por el laboratorio CONQUIMEX, S.C. CON NUMERO DE ACREDITACION ANTE CONAGUA CNA-GCA-1958, Y EL LABORATORIO MILAI observándose que en dichos resultados no se exceden los límites máximos permisibles conforme a sus condiciones específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales del título de concesión 12QNR150031/32ERDL11 a nombre del Fondo Nacional del Fomento al Turismo y de la NOM-001-SEMARNAT-1996.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Por lo que se refiere a los reportes del volumen de agua residual descargada, así como el monitoreo de la calidad de sus descargas, basados en determinaciones realizadas por laboratorio acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por "la Autoridad del Agua", al momento de la visita se presentó evidencia documental de los reportes de volumen de agua residual descargada, de conformidad con su permiso de descarga, así como el monitoreo de la calidad de sus descargas basados en determinaciones realizadas por laboratorio acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por "la Autoridad del Agua".

En cuanto a la estabilización de los lodos producto del tratamiento de las aguas residuales, durante el recorrido por las instalaciones de la empresa inspeccionada se observó que si están generando lodos producto del tratamiento de las aguas residuales, los cuales son enviados a un digestor en donde se procesa catálisis celular donde los organismos al estar carentes de alimento se digieren entre ellos o simplemente perecen, posterior a esa etapa denominada inactivación, se envían a la secadora de lodos, filtro-presa-banda, con el fin de retírales el excedente de humedad y posteriormente enviarlos a su tratamiento mediante composteo, exhibiendo original y proporcionó en copias simples los informes de resultados de análisis realizados a los lodos, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002; conforme a la normatividad aplicable en materia de residuos peligrosos.

En cuanto a si, se ha efectuado en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, durante el recorrido por las instalaciones de la empresa inspeccionada no se observó que se estén realizando de forma fortuita, culposa e intencional descargas de aguas residuales, del mismo modo no se observaron modificaciones o ampliaciones en el establecimiento. El inspeccionado manifiesta de viva voz que no ha efectuado en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales.

Por último en cuanto a si el establecimiento ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Cédula de Operación Anual, durante la visita de inspección NO se exhibió la constancia de recepción de la Cédula de Operación Anual (COA), con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), no obstante lo anterior de la comparecencia realizada por el Lic. David González Vega Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Responsable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominado "Gucumatz", en uso de su garantía de audiencia manifestó que la cédula de operación anual se presenta durante el periodo de marzo posterior al año que se reporta, esto es, la cédula de FONATUR, por el año dos mil diecinueve, será presentada hasta el mes de marzo de dos mil veinte.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Al respecto esta Autoridad precisa que conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el cual se transcribe para una mejor apreciación:

Artículo 11. La Cédula deberá presentarse a la Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

La inspeccionada al momento de llevarse a cabo la visita de inspección, **esto es, en fecha treinta de enero de dos mil veinte**, se encontraba imposibilitada de presentar la Cédula de Operación Anual (COA), ya que como ella misma lo refiere y el citado Reglamento de igual forma lo establece, **esta se presenta entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año**, por lo que es lógico que en la fecha de la visita de inspección, no contara con la misma, y no estuviera obligada a presentarla durante la misma, aun y cuando le fue requerida por el personal de inspección actuante.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se concluye que no existen irregularidades en la materia que se verificó, por la que pueda sancionarse, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, derivado de las actividades que lleva cabo con motivo del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominada "Gucumatz", por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo, y una una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena archivar de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.-Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha en fecha siete de febrero de dos mil veinte, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el Lic. _____ : en su pretendido carácter de Apoderado Legal de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ", el cual se glosa, a las constancias existentes en autos junto con sus anexos para que obren conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO.-Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida S/N, Lote supermanzana , en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, así como la cuenta de correo electrónico fonatur.gob.mx; y como personas autorizadas en términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los licenciadados en Derecho,

i. así como a los CC.

Salazar; asimismo realiza diversas manifestaciones en relación a los hechos circunstanciados en el acta de inspección de fecha treinta de enero del año dos mil veinte; exhibiendo diversa documentación relacionada con los hechos circunstanciados en el acta de inspección de fecha treinta de enero de dos mil veinte.

TERCERO.- En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO II y III de la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones generadas con motivo de la visita de inspección número PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020 de fecha treinta de enero de dos mil veinte, motivo del presente procedimiento administrativo, por lo que en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena archivar de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.-Se hace del conocimiento de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Responsable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominado "Gucumatz", a través de su Apoderado Legal , que en términos del artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de aplicación supletoria, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá la interesada un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Turismo, Responsable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominado "Gucumatz", a través de su Apoderado Legal que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nuevas visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, por lo que se le exhorta a seguir dando cumplimiento a la legislación ambiental y al permiso de descargas de aguas residuales con que cuenta expedido por la Autoridad del Agua.

SEXTO.-En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Responsable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominado "Gucumatz", a través de su Apoderado Legal que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación.

SÉPTIMO. – En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado la presente resolución a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Responsable de la Planta de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, RESPONSABLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADO "GUCUMATZ".

EXPEDIENTE: PFFPA/29.2/2C.27.1/0001-2020.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0040/2020.

MATERIA: INDUSTRIA.

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Tratamiento de Aguas Residuales denominado "Gucumatz", a través de su Apoderado Legal el Lic. _____ o sus autorizados los Licenciados en Derecho,

_____ y _____, así como a los CC. _____,

_____ y _____ en el domicilio ubicado en Avenida _____ S/N, Lote _____ supermanzana _____, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, así como la cuenta de correo electrónico _____ @fonatur.gob.mx, entregándole un ejemplar con firma autógrafa del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/599/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, EXPEDIDO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.- CÚMPLASE-----

EMMC

REVISION JURIDICA

LIC. RAUL ALBORNOZ QUINTAL
SUBDELEGADO JURIDICO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PRÓFEPA EN QUINTANA ROO.